

Autorizan transferencia financiera del Ministerio de Educación a favor de las Direcciones Regionales de Educación

DECRETO SUPREMO N° 207-2006-EF

CONCORDANCIAS: D.S. N° 207-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las prioridades de política educativa, mediante Decreto Supremo N° 022-2006-ED de fecha 9 de setiembre del 2006, se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, como responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el País, mediante una movilización social permanente y descentralizada, a nivel nacional, a fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio pleno de la ciudadanía de mujeres y hombres, jóvenes y adultos, que se encuentran en condición de iletrados, desarrollando habilidades y capacidades de comunicación oral y escrita sobre la base de un enfoque intercultural y multilingüe, de equidad de género y de participación democrática;

Que, con tal propósito en la Ley N° 28880 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, se asignó al Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización la suma de S/. 19 500 000,00 (Diecinueve Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para ejecutar la primera etapa que cubre el período octubre-diciembre del 2006;

Que, la Ley N° 28894 - Ley que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Educación, autorice la creación de las unidades ejecutoras "Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización" y "Programa Nacional de Infraestructura Educativa" en el pliego Ministerio de Educación;

Que, para el manejo más eficiente y oportuno de las acciones de alfabetización a nivel nacional, es necesario descentralizar la ejecución presupuestal de los pagos de los Facilitadores y Supervisores de Alfabetización en las Direcciones Regionales de Educación;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación ha emitido opinión con respecto a la necesidad de autorizar Transferencias Financieras hasta por un monto de S/. 11 267 250,00 (Once Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo para el pago de Facilitadores la suma de S/. 9 063 750,00 (Nueve Millones Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) y para el pago de Supervisores S/. 2 203 500,00 (Dos Millones Doscientos Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), los que serán distribuidos en las Direcciones Regionales de Educación que se detallan en el Anexo adjunto;

Que, según el Artículo 75 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las transferencias financieras de fondos públicos que se realizan entre pliegos presupuestarios del Sector Público sin contraprestación alguna, para la ejecución de actividades y proyectos institucionales respectivos de los pliegos de destino, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con el artículo 75 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia

Autorizar al Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 109 Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización, a efectuar una transferencia financiera a favor de las Direcciones Regionales de Educación, hasta por la suma de S/. 11 267 250,00 (Once Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que se indica en el anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**UNIDAD EJECUTORA 109: PROGRAMA NACIONAL PARA LA
ALFABETIZACIÓN**

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN

(En nuevos soles)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	SUPERVISORES		FACILITADORES		TOTAL A
		PRESUPUESTO	NÚMERO	PRESUPUESTO	
TOTAL	1,130	2,203,500	12,085	9,063,750	11,267,250
AMAZONAS	23	44,850	234	175,500	220,350
ANCASH	65	126,750	648	486,000	612,750
APURIMAC	39	76,050	393	294,750	370,800
AREQUIPA	20	39,000	298	223,500	262,500
AYACUCHO	250	487,500	2,500	1,875,000	2,362,500
CAJAMARCA	106	206,700	1,059	794,250	1,000,950
CUSCO	81	157,950	805	603,750	761,700
HUANCAVELICA	177	345,150	1,771	1,328,250	1,673,400
HUÁNUCO	43	83,850	471	353,250	437,100
ICA	9	17,550	135	101,250	118,800
JUNÍN	46	89,700	455	341,250	430,950
LA LIBERTAD	33	64,350	495	371,250	435,600
LAMBAYEQUE	27	52,650	401	300,750	353,400
LORETO	23	44,850	226	169,500	214,350
MADRE DE DIOS	3	5,850	26	19,500	25,350
MOQUEGUA	2	3,900	35	26,250	30,150
LIMA	14	27,300	208	156,000	183,300
CALLAO	5	9,750	71	53,250	63,000
PASCO	9	17,550	89	66,750	84,300
PIURA	40	78,000	585	438,750	516,750
PUNO	67	130,650	669	501,750	632,400
SAN MARTÍN	29	56,550	285	213,750	270,300
TACNA	5	9,750	67	50,250	60,000
TUMBES	2	3,900	35	26,250	30,150
UCAYALI	12	23,400	124	93,000	116,400